



BUENOS AIRES

LEY 14658

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Régimen Jurídico Básico e Integral para Discapacitados. Modificación ley 10592.

Sanción: 06/11/2014; Promulgación: 10/12/2014;
Boletín Oficial 06/01/2015

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1.- Incorpórase como artículo 24 sexies de la [Ley 10.592](#) (Régimen Jurídico Básico e Integral para Discapacitados) y sus modificatorias, el siguiente texto:

“Artículo 24 sexies.- Toda institución bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que funcione en el territorio de la provincia de Buenos Aires y cualquier otro edificio de acceso público, sea su propiedad pública o privada existentes a la fecha de promulgación de la presente o que se construya en el futuro, en los que se preste el servicio de cajeros automáticos, deberán garantizar condiciones de accesibilidad y uso de los mismos a personas con movilidad reducida, como así también implementar teclados con sistema de manejo detectables a través del sistema de lectura Braille o análogo que haga sus veces y sistema de auriculares, a fin de hacerlos accesibles a las personas con discapacidades sensoriales visuales, en al menos una (1) de las sucursales, sedes o entidades por ciudad en que opere cada una de las mismas.”

Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio Ramiro González; Juan Gabriel Mariotto; Manuel Eduardo Isasi; Luis Alberto Calderaro

